

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 222**

**Único.-** La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39, fracción XIV, inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León:

**CONVOCA**

A los jóvenes residentes en nuestra Entidad, a participar en el 18 Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León, de acuerdo a las siguientes:

**BASES**

**Primera.-** El 18 Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León, estará integrado por 42 jóvenes que participarán como Diputados y Diputadas, y se definirán procurando la representación de los 26 Distritos electorales del Estado, así como observando el principio de paridad de género y sin discriminación de los grupos vulnerables.

**Segunda.-** Podrán participar las y los jóvenes del Estado de Nuevo León cuya edad sea entre los 16 a los 29 años de edad.

**Tercera.-** Los interesados en participar deberán presentar, por escrito y con firma autógrafa, una Iniciativa con carácter de reforma, adición o derogación de preceptos jurídicos locales, la cual deberá incluir una parte expositiva que fundamente la importancia de atender la problemática, así como la forma en que se propone su solución, y una conclusión en la que se precise la propuesta para atender los problemas del Estado de Nuevo León

La propuesta deberá ser inédita de manera individual e irá encaminada a la siguiente pregunta:

**¿Qué propondrías si fueras Diputada o Diputado?**

La propuesta deberá versar sobre uno de los siguientes temas: Justicia y Seguridad Pública; Igualdad de Género: Educación, Cultura y Deporte; Transporte; Fomento al Campo; Desarrollo Rural y Energía; Juventud; Salud; Desarrollo Social y Derechos Humanos; Medio Ambiente; Desarrollo Urbano; Fomento Económico; Desarrollo Sustentable; Desarrollo Metropolitano; Participación Ciudadana y Anti-Corrupción; Ciencia y Tecnología.

**a) Formato:**

Deberá cumplir con las siguientes formalidades: Constar de cinco cuartillas como mínimo y diez como máximo, en Word, letra Arial 12 puntos, márgenes de 3 centímetros de cada lado, interlineado 1.5.

**b) Entrega:**

**Por escrito**, en sobre cerrado, en días y horas hábiles en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Nuevo León, ubicado en la calle Matamoros No. 555 Oriente, esquina con Zaragoza en Monterrey, Nuevo León, **o por correo electrónico** a [parlamentodejovenes@hcnl.gob.mx](mailto:parlamentodejovenes@hcnl.gob.mx), En ambos casos deberán anexar la ficha técnica con sus datos, publicada en la página oficial del Congreso del Estado de Nuevo León, Así como la ficha de inscripción con los datos generales de la persona participante, consistentes en nombre completo, domicilio, edad, ocupación y correo electrónico para recibir notificaciones, siendo este último el medio oficial de comunicación.

A la propuesta deberá anexarse la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento;
2. Copia de credencial de elector vigente o cualquier identificación oficial con fotografía. En el caso de las personas menores de edad que no cuenten con identificación oficial con fotografía, se deberá anexar la CURP e identificación escolar, si la tuviere.

Los datos personales que se proporcionen por motivo de la presente convocatoria quedarán protegidos de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

**c) Fecha:**

La fecha de entrega de la propuesta es a partir del lunes 01 de junio del 2026, y hasta antes de las 16:00 horas, del viernes 14 de agosto del 2026.

**Cuarta.-** Una vez cerrado el plazo de recepción de las propuestas, la Comisión de Juventud del H. Congreso del Estado de Nuevo León, tomando en cuenta el contenido, aplicación y utilidad de las propuestas presentadas, seleccionará, a las y los participantes que representarán a los cuarenta y dos Diputados y Diputadas del 18 Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León, mismos que serán aprobados por la Comisión de Juventud, así como por el Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León y cuyo fallo será inapelable.

**Quinta.-** Los nombres de los cuarenta y dos Diputados y Diputadas seleccionados serán dados a conocer mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial del Congreso del Estado de Nuevo León.

**Sexta.-** Las y los Diputados seleccionados deberán confirmar su participación a más tardar el lunes 21 de septiembre del año en curso.

**Séptima.-** El registro del evento se llevará a cabo el miércoles 07 de octubre del año en curso, a las 14:00 horas, en donde se les informará el orden del día que regirá durante las sesiones, así como la elección de la mesa directiva y la conformación de los Grupos Legislativos, se impartirá un curso de inducción acerca de la logística y sus funciones en el evento del 18º Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León.

**Octava.-** El 18 Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León se llevará a cabo los días 8 y 9 de octubre del año en curso, de las 9:00 a las 16:00 horas.

**Novena.-** No podrán participar las y los jóvenes que hayan sido seleccionados para participar en parlamentos de jóvenes anteriores organizados por el Congreso del Estado de Nuevo León; quienes ostenten algún cargo remunerado dentro del Congreso del Estado; servidores o funcionarios públicos; ni las y los jóvenes que guarden parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado con diputadas y diputados de la LXXV Legislatura, así como con empleados del H. Congreso del Estado..

**Décima.-** Lo no establecido en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Juventud del Congreso del Estado de Nuevo León.

**Décima Primera.-** Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en al menos dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad y en el Portal de Internet del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 213**

**ÚNICO.-** Se adicionan la fracciones VIII y IX al artículo 1 y se adicionan los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 todos de la Ley que Crea la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 1.- ...**

...

I a VII.....

VIII. Agrícola-Ganadero.

IX. Persona Trabajadora de Base por su Lealtad Inquebrantable, Excelencia y Productividad.

**Artículo 39.-** La medalla "Fray Servando Teresa de Mier, Categoría *Agrícola-Ganadero*" será entregada a mujeres, hombres, instituciones y organizaciones públicas y privadas, quienes con compromiso y dedicación, hayan desarrollado acciones, proyectos y/o programas de gran relevancia que contribuyan al fortalecimiento, innovación y sostenibilidad del sector ganadero- agrícola en el Estado de Nuevo León.

**Artículo 40.-** La Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural emitirá Convocatoria pública durante el mes de septiembre dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria pueda ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno del Congreso, por mayoría simple.

**Artículo 41.-** Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Fomento al Campo Energía y Desarrollo Rural, procederá al análisis, estudio e investigación de los candidatos valorando su trayectoria, investigación e innovación tecnológica, servicio y aportación a la comunidad o al Estado y una vez realizada la ponderación anterior, se someterá al Pleno para la aprobación de los candidatos que cumplan con los requisitos de la Convocatoria aprobada con anterioridad, para que de manera posterior el Pleno designe al candidato que será homenajead.

**Artículo 42.-** La medalla "Fray Servando Teresa de Mier, Categoría *Agrícola-Ganadero* será entregada por el Presidente del Congreso del Estado, en Sesión Solemne durante el mes de octubre de cada año.

**Artículo 43.-** La presea consta de un diploma alusivo y un tejo de plata, pendiente de una cinta tricolor. En el anverso de la medalla aparece la efigie de Fray Servando Teresa de Mier, con la inscripción Categoría *Agrícola-Ganadero* del H. Congreso del Estado de Nuevo León y en el reverso, el Escudo de Nuevo León.

**Artículo 44.-** La categoría Persona Trabajadora de Base por su Lealtad Inquebrantable, Excelencia y Productividad será entregada a mujeres y hombres que se distingan en el ejercicio de sus actividades laborales o profesionales con una antigüedad laboral de 10 años en adelante, por su capacidad organizativa o por su eficiente y entusiasta entrega a su cotidiana labor, contribuyendo a mejorar la productividad en el área a la que estén adscritos y sean ejemplo estimulante para los demás trabajadores.

**Artículo 45.-** La Comisión de Trabajo y Previsión Social emitirá Convocatoria pública durante el mes de septiembre, dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas, a las cámaras empresariales, a los sindicatos y a las organizaciones sociales, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria pueda ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno del Congreso, por mayoría simple.

**Artículo 46.-** Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, ésta procederá al análisis, estudio e investigación de las y los candidatos valorando su trayectoria de una antigüedad laboral de 10 años en adelante, por su eficiente y entusiasta servicio y su aportación a la comunidad o al Estado y una vez realizada la ponderación anterior, se someterá al Pleno para la aprobación de los candidatos que cumplan con los requisitos de la Convocatoria aprobada con anterioridad, para que de manera posterior el Pleno designe al candidato que será homenajeado.

**Artículo 47.-** La medalla "Fray Servando Teresa de Mier, Categoría Persona Trabajadora de Base por su Lealtad Inquebrantable, Excelencia y Productividad" será entregada por el Presidente del Congreso del Estado, en Sesión Solemne durante el mes de octubre de cada año.

**Artículo 48.-** La presea consta de un diploma alusivo y un tejo de plata, pendiente de una cinta tricolor. En el anverso de la medalla aparece la efigie de Fray Servando Teresa de Mier, con la inscripción Categoría Persona Trabajadora de Base por su Lealtad Inquebrantable, Excelencia y Productividad del H. Congreso del Estado de Nuevo León y en el reverso, el Escudo de Nuevo León.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días de mayo de dos mil veintiséis.

**PRESIDENTA**

**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**

**PRIMERA SECRETARIA**

**SEGUNDA SECRETARIA**

**DIP. ARMIDA SERRATO FLORES**

**DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ**

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 11 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 775**

**Primero.-** La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina que, no es de aprobarse la iniciativa presentada por la C. Lic. María Antelma Flores Cruz, mediante el cual presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea el fondo estatal de reparación integral del daño a víctimas de violencia de género y sus familias, en el Estado de Nuevo León.

**Segundo.-** Comuníquese el presente acuerdo a la promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**Tercero.-** Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 11 de mayo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 11 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 776**

**Primero.-** La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina dar por atendida la iniciativa presentada por la C Arq. Eugenia de la Torre, representante de la Colectiva Feministas Regiomontanas, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, en relación a la tipificación del delito de acecho.

**Segundo.-** Comuníquese el presente acuerdo a la promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**Tercero.-** Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 11 de mayo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 11 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 777**

**Primero.-** La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina dar por atendida las iniciativas presentadas por la C. Perla Jazmin Solorzano Alcantar, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al artículo 271 BIS 5 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de que en la creación de inteligencia artificial sea punible crear contenido sexual sin consentimiento expreso, y la C. Yessly Guadalupe Camacho Martínez, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al artículo 271 bis 5 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de violencia digital.

**Segundo.-** Comuníquese el presente acuerdo a las promoventes de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**Tercero.-** Archívese y téngase por concluidos los presentes asuntos.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 11 de mayo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 11 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 778**

**Primero.-** La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina que no ha lugar a la iniciativa de reforma por adición de un artículo 369 al Código Penal para el Estado de Nuevo León, lo anterior, de acuerdo con las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

**Segundo.-** Comuníquese el presente Acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**Tercero.-** Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 11 de mayo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 11 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 779**

**Único.-** La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al C. Eduardo Ismael Ortégón Williamson, Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., a fin de que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones realice lo siguiente:

- I. Informar a esta Soberanía las causas que han originado las fallas constantes en el suministro de agua potable y los problemas de infraestructura sanitaria en los municipios de Cadereyta Jiménez y Montemorelos.
- II. Informar a esta Soberanía el número de reportes generados durante los últimos seis meses en ambos municipios, detallando las problemáticas reportadas, el número de reportes atendidos y el estatus actual de los mismos.
- III. Informar a esta Soberanía sobre el plan de inversión, mantenimiento y obras contempladas para atender las problemáticas relacionadas con el suministro de agua potable, drenaje sanitario e infraestructura hídrica en ambos municipios.
- IV. Implementar las acciones y medidas necesarias para garantizar el abastecimiento, disposición y saneamiento de agua en condiciones suficientes, salubres, aceptables y accesibles para la población de los municipios antes señalados.
- V. Establecer mecanismos eficaces de información y aviso oportuno a las familias que pudieran verse afectadas por cortes o interrupciones en el suministro de agua potable.
- VI. Conocer el porcentaje que han incrementado los recibos de agua y drenaje en todos sus conceptos desde el inicio de la actual administración hasta mayo del 2026

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 11 de mayo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 11 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 780**

**Primero.**— La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León para que, en el ámbito de sus competencias establecidas en el artículo 72 Bis de la Ley Estatal de Salud del Estado de Nuevo León, realice lo siguiente:

- a) Celebre convenios de coordinación con las autoridades federales y municipales competentes, a fin de combatir el impacto a la salud de la sociedad derivado de la operación de minicasinos en la entidad;
- b) Intensifique las campañas permanentes de información dirigidas a la población, en las que se difundan de manera clara y accesible las consecuencias de la ludopatía, cuáles son sus síntomas, y dónde pueden recibir ayuda las personas afectadas.

**Segundo.**— La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto los 51 municipios del Estado, para que realicen acciones orientadas a la ubicación de los lugares en donde existan espacios destinados al uso de máquinas tragamonedas sin los permisos correspondientes, con el fin de proceder conforme a sus atribuciones y en su caso presentar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 11 de mayo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 11 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 781**

**Único** .- La LXXVII-Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a los ayuntamientos de los 51 municipios de nuestro estado para que, en el ámbito de sus atribuciones:

1. Implementen y/o fortalezcan campañas permanentes de educación y cultura vial que promuevan la convivencia segura entre peatones, ciclistas, usuarios de micromovilidad, transporte público y vehículos particulares.
2. Promuevan el respeto a límites de velocidad, dispositivos de seguridad y demás normas de tránsito como parte de una estrategia integral de prevención.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 11 de mayo del 2026

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 11 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 782**

**Único.-** La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo estatal para que, en atención a los principios de imparcialidad institucional, transparencia pública y equidad democrática, se realicen las acciones necesarias a efecto de que la Ciudadana Mariana Rodríguez Cantú se separe de la estructura denominada “AMAR a Nuevo León”, evitando con ello cualquier percepción de utilización de recursos, imagen o plataformas gubernamentales para la construcción de una eventual herencia política familiar desde el poder.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

	Atentamente	
	Monterrey, N.L., a 11 de mayo del 2026	
Dip. Secretaria		Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 11 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 783**

**Primero.**– La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, para que por su conducto se solicite al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, que se reconsidere la medida que fue anunciada sobre adelantar la conclusión del ciclo escolar en curso, antes de lo previsto en el calendario escolar previamente aprobado, a fin de que se respeten las fechas preestablecidas, con el objetivo de no afectar a las familias con dicho cambio, pero principalmente evitar que se vean afectados las y los educandos, al no recibir una educación integra y de calidad que tanto merecen.

**Segundo.** – La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que, a la brevedad posible y en la medida de sus facultades, apoye la medida de que se respete el calendario escolar ya preestablecido, y que no se adelante el cierre del ciclo escolar, porque esta medida significaría un retroceso en el proceso educativo de todos los estudiantes en el Estado.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 11 de mayo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 11 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 784**

**Primero.-** La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones se fortalezcan, corrijan e implementen mecanismos alternativos en sus sistemas de validación biométrica y reconocimiento de voz. garantizando la continuidad, accesibilidad y funcionalidad de los trámites fiscales digitales, evitando bloqueos automáticos o restricciones desproporcionadas por razones imprevistas.

**Segundo.-** La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones establecer de auxilio y atención inmediata, medidas de apoyo. flexibilidad administrativa y atención especializada, incluyendo canales presenciales y digitales de respuesta inmediata, que permitan a las personas contribuyentes concluir sus trámites y cumplir con sus obligaciones fiscales sin afectaciones derivadas de errores o fallas del sistema.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 11 de mayo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 11 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 785**

**Único.-** La LXXVII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León acuerda, que a través de la Comisión de Juventud, se lleve a cabo mesa de trabajo para el análisis y estudio del contenido de los expedientes 19425/LXXVII y 21204/LXXVII, relativos a la creación de la Nueva Ley de Juventud para el Estado de Nuevo León.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 11 de mayo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López